

CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TECNICA ENTRE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS/OMS) Y EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS)

COMPARECIENTES:

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que en adelante se denominará **EL IESS**, debidamente representado por La Dra. Betty Amores F., Directora General y, por otra, la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud, en adelante la “**OPS/OMS**”, representada por su Directora la Dra. Mirta Roses Periago, celebran la presente Carta de Entendimiento, sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES

La OPS/OMS es un organismo de Cooperación técnica y uno de sus principales aportes es el conocimiento técnico y experiencia de su recurso humano en diversas áreas de la salud, colaborando con los países en el intercambio de información y ayudando a movilizar recursos para la salud.

El IESS es una entidad de seguridad social de carácter tripartito con representación igualitaria de trabajadores, empleadores y del Gobierno y, cuyo objetivo es garantizar la seguridad social de la población ecuatoriana.

Las instituciones comparecientes manifiestan expresamente su voluntad de participar conjuntamente en el desarrollo de actividades tendientes a efectuar diagnósticos institucionales y propuestas para mejorar la gestión económica, financiera y de salud de la seguridad social administrada por el IESS, así como para la reforma del sistema ecuatoriano de seguridad social.

SEGUNDA: AREAS DE ASISTENCIA SOCIAL

La asistencia que se requiere en el marco de la presente Carta de Entendimiento, se efectuará en las siguientes áreas:

- a) Suscripción y ejecución de convenio para la compra de medicamentos e insumos esenciales en salud pública, incluyendo la asesoría técnica para mejorar el proceso de almacenamiento y distribución de medicamentos;
- b) Asesoría técnica para el fortalecimiento de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, incluida la actividad de fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud y la coordinación IESS-MSP;
- c) Fortalecimiento de la red de unidades médicas ambulatorias que incluye: evaluación y mejoramiento del proceso de licenciamiento y creación y puesta en funcionamiento de un programa de atención ambulatoria integral para jubilados y pensionistas; y,
- d) Fortalecimiento y apoyo a procesos gerenciales a nivel macro y micro en hospitales de segundo y tercer nivel.

TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

La OPS/OMS se compromete a aportar recursos humanos de asistencia técnica, a través de sus funcionarios, así como también apoyar la realización de eventos, publicaciones y otros que se requieran para el desarrollo de los ámbitos de cooperación del presente acuerdo.

El IESS se compromete a apoyar las actividades requeridas para su adecuado desarrollo, así como el apoyo de funcionarios técnicos altamente especializados de las diferentes dependencias de la institución, incluyendo materiales, infraestructura de espacio físico y apoyo para las publicaciones y realización de eventos.

Ambas instituciones participarán conjuntamente en el financiamiento de las actividades requeridas para cumplir tales compromisos, en el marco de sus posibilidades presupuestarias.

CUARTA: AUDITORIA

Toda labor de auditoría sobre los fondos administrados por la OPS/OMS bajo el presente Acuerdo se llevará a cabo por la persona o personas para ello seleccionadas por sus cuerpos directivos y de acuerdo con sus normas, reglamentos y políticas. Copias de las auditorías bienales serán entregadas al Gobierno a su solicitud.

QUINTA: DIFUSION DE LA INFORMACION

Las partes podrán poner a disposición de la comunidad científica nacional e internacional la información derivada de las acciones de cooperación al amparo del presente Acuerdo, a través de los medios que convengan oportunamente.

SEXTA: EXENCION DE RESPONSABILIDADES

El Gobierno tendrá la responsabilidad de hacer frente a cualesquiera reclamaciones que pudieran ser presentadas por terceros contra la OPS/OMS, sus asesores, agentes y empleados, y eximirá de responsabilidad a la OPS/OMS, sus asesores, agentes y empleados por cualesquiera reclamaciones u obligaciones derivadas de Las operaciones previstas en el presente Acuerdo, salvo cuando Las partes convinieren en que tales reclamaciones o responsabilidades se deben a negligencia grave o falta involuntaria de dichos asesores, agentes o empleados.

SEPTIMA: PERSONAL

El personal comisionado por cada una de Las Partes continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la Institución a la que pertenecen, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, y en ningún case se considerará a la otra Parte patrón sustituto.

OCTAVA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada de lo contenido en el presente Acuerdo o relacionado con el mismo se considerará como renuncia, expresa o tácita, de las inmunidades, privilegios, exoneraciones o facilidades de que dispone la OPS/OMS de conformidad con el derecho internacional, tratados o convenios internacionales, o la legislación y leyes nacionales de sus Países Miembros.

NOVENA: FUERZA MAYOR

Las Partes no serán responsables si no pueden cumplir con sus compromisos, total o parcialmente, por motivos de fuerza mayor, tales como guerras, desastres naturales, disturbios civiles o laborales y cualquier otra causa que escape a su control.

DECIMA: RESOLUCION DE CONFLICTOS

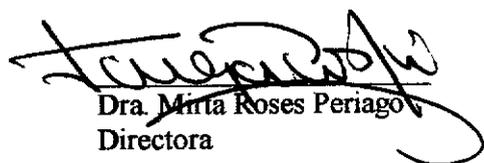
Los conflictos que surgiesen entre las Partes y que no puedan resolverse amistosamente se someterán a arbitraje. El tribunal arbitral estará compuesto por un árbitro nombrado por el IESS, otro por la OPS/OMS, y un tercero por los dos anteriores, quien presidirá. Las normas y el procedimiento arbitral serán determinados por los árbitros, así como la ley aplicable. El fallo arbitral será final e inapelable.

UNDECIMA: PLAZO DE VIGENCIA

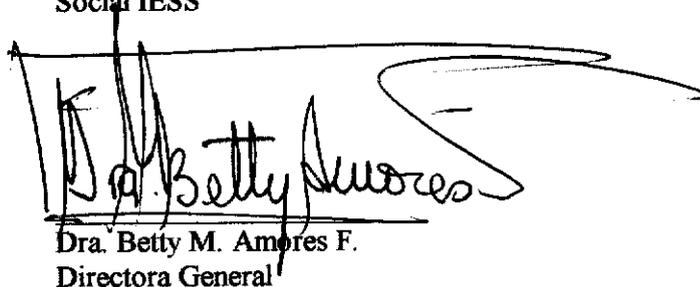
La duración de este acuerdo será de doce meses a partir de su firma, el cual podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes firmantes.

Dando fe de lo anterior, suscribimos la presente Carta de Entendimiento a los diez días del mes de mayo del dos mil siete.

Por la OPS


Dra. Mirta Roses Periago
Directora

Por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad
Social IESS


Dra. Betty M. Amores F.
Directora General